



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
10 JUN 2005	
SEC. D	103491 HORA 1200

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTÍCULO 1º**- Declárese de Interés Nacional la reproducción y cría del pez denominado *Piaractus Mesopotamicus*, conocido como pacú, con fines comerciales y ecológico, en toda la región de la mesopotamia y sus zonas de influencia donde pueden desarrollarse con propiedad estos peces.

**ARTÍCULO 2º**- Promuévanse la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología a todos aquellos productores que expresen su voluntad de explotar comercialmente la producción de peces del artículo primero, de conformidad con las condiciones especiales que determine la Reglamentación.

**ARTÍCULO 3º**- El Poder Ejecutivo Nacional a través de sus organismos técnicos y administrativos proveerá a la asistencia financiera para los productores y emprendedores que desarrollen la producción que se declara de Interés Nacional.

**ARTÍCULO 4º**- El Poder Ejecutivo Nacional establecerá los mecanismos necesarios a través de sus organismos técnicos a los fines de contribuir con la cría de estos peces en el Río Paraná.

**ARTÍCULO 5º**- Implementase las políticas necesarias que promuevan a esta especie conocida como *Piaractus Mesopotamicus*, (pacú) y a sus productores en los mercados internacionales como exportadores.

**ARTÍCULO 6º**- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través de sus órganos específicos, a llevar adelante todas las acciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos planteados por la presente ley.

**ARTÍCULO 7º**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIEGO H. J. PIORRI  
Diputado de la Nación